



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

30 DIC 2024

RESOLUCIÓN No.

(009716)

"Por medio de la cual se reconocen y se otorgan estímulos a los estudiante de Bachillerato de la Institución Educativa FIRST BAPTIST SCHOOL quienes representaron al Departamento ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en la Selección Pre-Juvenil de Baloncesto de los juegos Inter-colegiados Nacionales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, y, con base en lo establecido en la Ley 2236 de 8 de julio de 2022 "Por medio de la Cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados nacionales", y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000316 del 14 de mayo 2024 "Por la cual se expide la norma reglamentaria de los Juegos Inter colegiados Nacionales, y,

CONSIDERANDO

1). Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) la vida, la integridad física, la salud (...)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)"

2). Que mediante la Ley 2236 de 8 de julio de 2022 "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados nacionales", se dispuso que los incentivos son determinados así:

"Artículo 9°. Financiación. El Gobierno nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales", también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:

a) Nivel departamental. Las gobernaciones y la Alcaldía del Distrito Capital, incluirá anualmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3°, y la Ley 181 de 1995 especialmente en el artículo 14, o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados". Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos

Departamentales o Bogotá, D. C. Las Gobernaciones o Alcaldía de Bogotá, D. C., junto con las Secretarías de Educación Departamentales y la de Bogotá, D. C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales y la de Bogotá D. C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.

b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente de conformidad con lo estipulado en la ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3º, y la ley 181 de 1995, especialmente en el artículo 14, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Municipales Intercolegiados”. Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales. Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.

c) Nivel Inter cursos. Los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en las instituciones educativas, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa, que estarán dirigidas por personal idóneo y avalado por el Ministerio del Deporte, así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los juegos Intercolegiados representando a su establecimiento educativo (...).”

3). Que mediante Resolución No. 000316 del 14 de mayo 2024 “Por la cual se expide la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales”, determina, en su artículo 3º, lo siguiente:

“Artículo 3. Es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, instituciones educativas, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.”

4). Que, la Resolución No.000316 del 14 de mayo 2024, ordena, en los artículos 51 y 52, que la promoción de los ganadores se realizará de la siguiente forma:

“Artículo 51. Promoción: Es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y departamentales correspondientes, seleccionan a los deportistas y docentes/entrenadores inscritos en la plataforma que hayan sido ganadores o clasificados en la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en

la siguiente fase. El proceso de publicación de campeones y promoción se realiza ingresando a la plataforma oficial con un usuario y una contraseña asignados por los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 52. Para cada una de las fases de competencia, los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son: a) De la Fase Municipal a Final Departamental: Promociona el ente deportivo municipal o quien haga sus veces. b) De la Fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Regional Nacional: Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces. c) De la Fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Final Nacional: Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces. d) De la Fase Regional a Final Nacional: Promociona el ente deportivo departamental o distrital de Bogotá DC., o quien haga sus veces.”

5). Que teniendo en cuenta lo antes referido con base en las normas que respaldan los estímulo o incentivos a los estudiantes deportistas que participaron en los juegos Intercolegiados Nacionales 2024, esta Entidad Departamental otorga un estímulo educativo a los nueve (9) menores de edad campeones de los intercolegiados categoría juvenil en baloncesto de la IE FIRST BAPTIST SCHOOL, con NIT 827.000.677-6, concerniente al pago del 100% de la pensión académica del año 2025.

6). Que el Gobierno Departamental reconoce a favor de los campeones de intercolegiados categoría juvenil en baloncesto de la IE COLEGIO FIRST BAPTIST SCHOOL, con NIT 827.000.677-6, un total de VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$29.340.891), conforme deviene del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 6792 del 30 de diciembre de 2024 de la Identificación Presupuestal 04-2.3.22.8.2-201 2019002880048 denominado “Fortalecimiento de estrategias de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante para su crecimiento humano y el desarrollo cultural y social donde se les permite responder a las exigencias actuales en San Andrés y Providencia.”

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese la transferencia a favor de los estudiantes del Colegio FIRST BAPTIST SCHOOL, con NIT 827.000.677-6, que representaron al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de los juegos intercolegiados categoría juvenil en baloncesto, con base en las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un estímulo económico a los nueve (9) menores de edad campeones de los juegos intercolegiados categoría juvenil en baloncesto de la IE FIRST BAPTIST SCHOOL, con NIT 827.000.677-6, concerniente al pago del 100% de la pensión académica del año 2025, con cargo al rubro denominado “Fortalecimiento de estrategias de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante para su crecimiento humano y el desarrollo cultural y social donde se les permite responder a las exigencias actuales en San Andrés y Providencia.”, de acuerdo a lo siguiente:

TI	GRADO	VALOR MATRICULA	PENSION 2025	TOTAL ANUAL
1.030.221.347	8°	\$ 849.617	\$ 305.430	\$ 3.598.487
1.146.535.815	10°	\$ 700.236	\$ 234.671	\$ 2.812.275
1.030.220.773	10°	\$ 700.236	\$ 234.671	\$ 2.812.275
1.030.220.717	10°	\$ 700.236	\$ 234.671	\$ 2.812.275

“Continuación Resolución No. **009716** de **30 DIC 2024**”

1.030.221.524	8°	\$ 849.617	\$ 305.430	\$ 3.598.487
1.030.221.141	8°	\$ 849.617	\$ 305.430	\$ 3.598.487
1.030.221.330	8°	\$ 849.617	\$ 305.430	\$ 3.598.487
1.030.221.834	7°	\$ 868.495	\$ 314.372	\$ 3.697.843
1.030.220.735	10°	\$ 700.236	\$ 234.671	\$ 2.812.275

PARAGRAFO: A los recursos transferidos, se les dará el uso para el cual fueron destinados.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de la presente resolución a la rectora del Colegio FIRST BAPTIST SCHOOL, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Andrés, Isla, a los

30 DIC 2024

EL GOBERNADOR


NICOLAS GALLARDO VÁSQUEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN


RICARDO GORDON MAY

Proyectó: Larry Henry Aguas- Sec. Educación.
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró/Archivo: Anette Manriquez- Sec. Educación.